

**Asamblea General**

Distr. general
26 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 112 de la lista preliminar*

Planificación de programas**Proyecto de marco estratégico para el período 2006-2007****Segunda parte: plan por programas bienal****Programa 20****Protección y asistencia a los refugiados****Índice**

	<i>Página</i>
Orientación general	2
Subprograma 1. Protección internacional	4
Subprograma 2. Asistencia	5
Mandatos legislativos	7

* A/59/50 y Corr.1.



Orientación general

20.1 El objetivo general de este programa es proporcionar protección internacional a los refugiados y demás personas de que se ocupa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, buscar soluciones permanentes a sus problemas y garantizarles la prestación de asistencia humanitaria. La asistencia es uno de los aspectos de la protección internacional y un medio de proporcionarla. Se fundamenta en el carácter protector de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En sus actividades operacionales, el ACNUR trata de integrar la protección y la asistencia humanitaria. La función esencial de la protección y el objetivo principal de este programa es encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados. El marco para la prestación de protección internacional se concretó en el “Programa de protección”, aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y respaldado por la Asamblea General en 2002¹.

20.2 El mandato del programa figura en las resoluciones de la Asamblea General 319 A (IV), en la que la Asamblea estableció el ACNUR a partir del 1° de enero de 1951, y 428 (V), que contiene el estatuto de la Oficina. La Asamblea también ha instado al Alto Comisionado a que garantice que las personas que regresan reciben asistencia para su reintegración sostenible y a que supervise su seguridad y bienestar en el momento de su regreso (véase la resolución 40/118). Además, el ACNUR proporciona asistencia humanitaria y protección a las personas desplazadas dentro de un país (véase la resolución 48/116) sobre la base de peticiones concretas del Secretario General y los principales órganos competentes de las Naciones Unidas, y con el consentimiento del Estado interesado. Por lo que se refiere a las actividades de asistencia del ACNUR, la Asamblea amplió las disposiciones básicas del Estatuto en su resolución 832 (IX). La resolución 58/153 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato, otorgó a la Oficina un mandato renovado para hacer frente al problema de los desplazamientos forzados, encargándole que cumpliera su misión en un espíritu de solidaridad, responsabilidad y reparto de la carga, y expresando su firme compromiso de que la Oficina se convierta en una institución verdaderamente multilateral.

20.3 La base jurídica internacional para la protección de los refugiados es principalmente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967. Además, existen otros instrumentos internacionales relacionados con la protección de los refugiados, como la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989. A nivel regional hay también importantes instrumentos y declaraciones, como la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, adoptada en el Coloquio sobre cuestiones de protección internacional en Centroamérica, México y Panamá y la Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas.

20.4 El ACNUR es el encargado de la ejecución del programa.

20.5 La estrategia general que ha de seguirse consiste en actividades diversas, emprendidas en cooperación con los Estados y diversas organizaciones, y haciendo continuamente hincapié en el aumento de la eficiencia, la transparencia y la

rendición de cuentas, especialmente mediante el desarrollo de un sistema integrado de gestión de las actividades, entre las que cabe destacar:

a) La aplicación de estrategias generales, en cooperación con los Estados y las organizaciones competentes (acuerdos relativos a “La Convención y más”), a fin de mitigar y prevenir las causas de los desplazamientos forzados de población, y de encontrar soluciones cuando se producen;

b) El perfeccionamiento continuo de un régimen jurídico de protección internacional, en particular promoviendo nuevas adhesiones a los instrumentos internacionales y regionales relacionados con el estatuto de los refugiados o que beneficien a los refugiados de alguna otra manera, la aplicación efectiva de los derechos de los refugiados y la promoción y difusión del derecho y los principios de protección de los refugiados;

c) La mejora de la planificación para situaciones imprevistas, la preparación para emergencias y la capacidad de reacción, en coordinación con otras organizaciones, para responder con eficacia y eficiencia a las situaciones de desplazamiento forzoso de población;

d) La adopción de medidas para asegurar que el ACNUR y sus asociados presten asistencia humanitaria teniendo en cuenta el entorno, de forma que apoye y refuerce las iniciativas de desarrollo en la mayor medida posible;

e) La adopción de medidas para garantizar que el ACNUR y sus asociados tengan en cuenta las necesidades y capacidades particulares de las mujeres y las personas de edad avanzada refugiadas y las necesidades especiales de los niños y adolescentes refugiados en todos los aspectos de la prestación de asistencia humanitaria;

f) El desarrollo ulterior, en consulta con las partes interesadas, de nuevas opciones para garantizar la seguridad y el carácter civil y humanitario de los asentamientos y campamentos de refugiados, así como la seguridad en las zonas de regreso; y formas concretas adicionales para fomentar la seguridad del personal del ACNUR y demás personal humanitario que trabaja con los refugiados y repatriados. A este respecto, se debe dar la consideración debida a la obligación de los funcionarios de las Naciones Unidas, en el desempeño de su labor, de respetar plenamente las leyes y las normas de los Estados Miembros y sus deberes y responsabilidades para con la Organización;

g) El seguimiento sistemático de las recomendaciones pertinentes de los planes de acción adoptados en conferencias internacionales celebradas recientemente y en las que tendrán lugar en un futuro próximo;

h) La participación, lo antes posible, de otras organizaciones humanitarias, tanto nacionales como internacionales, en la prestación de asistencia humanitaria para los refugiados y las comunidades de acogida y en la búsqueda de soluciones duraderas.

20.6 El programa está bajo la orientación intergubernamental del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de conformidad con su mandato, que figura en la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General.

Subprograma 1

Protección internacional

Objetivo de la Organización: Proporcionar protección internacional a los refugiados y demás personas de que se ocupa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y buscar soluciones a sus problemas

<i>Logros previstos de la Secretaría</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
a) Fortalecimiento de la cooperación internacional para la protección de los refugiados y demás personas de que se ocupa el ACNUR	a) Aumento del número de nuevas adhesiones a los instrumentos jurídicos relevantes
b) Mayor observancia por los Estados de las normas aceptadas internacionalmente relativas al trato de los refugiados, en particular los principios fundamentales de asilo y no devolución	b) Número de Estados que promulguen o enmienden la legislación nacional sobre los refugiados u otras normas administrativas conexas para ajustarlas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951
c) Una respuesta más eficaz y oportuna a las necesidades de protección de las mujeres y los niños refugiados por parte de la comunidad internacional	c) i) Aumento del porcentaje de niños no acompañados y separados a los que se ofrecen soluciones duraderas ii) Aumento del porcentaje de supervivientes de incidentes de violencia sexual y por motivos de género que reciben apoyo psicosocial, médico, jurídico o de cualquier otra índole
d) Mayor uso de criterios generales y regionales para prevenir y resolver las situaciones de refugiados y otras formas de desplazamiento involuntario	d) Número de Estados que celebren acuerdos relativos a “La Convención y más” y número de acuerdos de ese tipo que se firmen
e) Avances en el logro de soluciones duraderas a los numerosos casos de desplazamiento forzoso	e) i) Aumento del número de refugiados y otras personas de que se ocupa el ACNUR que regresan de situaciones de desplazamiento forzoso ii) Aumento del número de personas reasentadas en terceros países ii) Aumento del número de actores participantes en el proceso de desarrollo que intervienen en actividades de promoción de la autosuficiencia y que prestan apoyo a los países de acogida dentro del marco de soluciones duraderas del Alto Comisionado

Estrategia

20.7 Este subprograma está bajo la responsabilidad del Departamento de Protección Internacional. El objetivo general es polifacético y se tratará de alcanzar de diversas maneras. Se promoverán nuevas adhesiones a la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, relativos al Estatuto de los Refugiados, así como a la Convención de 1954 relativa al Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia. La supervisión de la observancia por los Estados de las normas aceptadas internacionalmente relativas al trato de los refugiados, en particular los principios fundamentales de asilo y de no devolución, contribuirán a asegurar el respeto efectivo de los derechos de los refugiados por los Estados pertinentes. Para ello los Estados deberán establecer especialmente procedimientos justos y eficaces para determinar la condición de refugiado o, según proceda, otros mecanismos que permitan identificar a las personas necesitadas de protección internacional y concedérsela, y para asegurar que todas las personas que buscan protección internacional tengan acceso a esos procedimientos y mecanismos. Para asegurar que se atiendan más eficazmente las necesidades de protección de las mujeres, los niños y los adolescentes refugiados, se seguirán coordinando esfuerzos para incorporar las políticas y directrices relativas a las mujeres, los niños y los adolescentes refugiados a través de equipos del ACNUR para los países, que tendrán carácter interdisciplinario y recibirán capacitación específica. Otra forma de lograr los objetivos planteados será la promoción y difusión de los principios del derecho y la protección de los refugiados, en particular mediante la capacitación de funcionarios gubernamentales y no gubernamentales, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, instituciones de enseñanza y otras organizaciones pertinentes. Además, cuando el ACNUR preste protección a las personas internamente desplazadas, sobre la base de una petición concreta del Secretario General o de los órganos principales competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, lo hará atendiendo a los criterios enumerados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en estrecha colaboración con otros organismos y entidades interesados. Se continuará promoviendo la colaboración en materia de protección a los refugiados con distintos organismos, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de reanudar antiguas asociaciones y establecer otras nuevas en apoyo del sistema de protección internacional a los refugiados. Con el objetivo de encontrar soluciones permanentes al problema de los refugiados, se promoverá el desarrollo de enfoques regionales más amplios, en forma de acuerdos relativos a "La Convención y más", para resolver las situaciones de refugiados.

Subprograma 2 Asistencia

Objetivo de la Organización: Prestar asistencia humanitaria a las personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado desde el inicio de una situación de emergencia, prestando particular atención a la capacidad y necesidades de las categorías prioritarias de refugiados, a saber, las mujeres, los niños, los adolescentes y las personas de edad

Logros previstos de la Secretaría

Indicadores de progreso

a) Mejora de la calidad de vida de los refugiados que participan en programas de atención y mantenimiento

a) i) Aumento del número de instalaciones sanitarias de atención primaria por cada 10.000 refugiados en los campamentos de refugiados

	ii) Aumento del porcentaje de refugiados que participan en programas estructurados contra e VIH/SIDA de base comunitaria
b) Fortalecimiento de las asociaciones con otros actores, especialmente organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organismos bilaterales de desarrollo, para responder a las necesidades de los refugiados y repatriados	b) Aumento del número de iniciativas del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo destinadas a responder a las necesidades de los refugiados o repatriados y de las comunidades de su entorno
c) Avances en la incorporación de las prioridades programáticas establecidas por el Comité Ejecutivo, es decir, la situación de las mujeres, los niños y los adolescentes refugiados, las personas mayores y el medio ambiente	c) Aumento del porcentaje de planes de operaciones en los países que reflejan esas categorías, en los que se hagan constar claramente los productos o los indicadores de impacto

Estrategia

20.8 El subprograma está a cargo del Departamento de Operaciones, que abarca las distintas operaciones regionales. El ACNUR aplicará diversas estrategias. Le interesa que, siempre que sea posible, la asistencia se preste de modo que puedan participar los beneficiarios y se aprovechen sus capacidades. Este enfoque participativo formará parte de un análisis de la situación más amplio que también incluirá datos demográficos más completos obtenidos mediante nuevos instrumentos de registro (consecuencia del Proyecto Perfil de 2004-2005) y para el que se utilizarán las normas y los indicadores de los sectores que se establecen en la Guía práctica sobre el uso sistemático de normas e indicadores en las operaciones del ACNUR. Este enfoque redundará en una mejora significativa de la calidad de los programas de asistencia de la Oficina, especialmente de los destinados a las mujeres, los niños y las personas mayores refugiadas.

20.9 En la prestación de asistencia, el ACNUR tratará de potenciar la autosuficiencia de los refugiados y los repatriados, evitando aumentar su dependencia. El ACNUR, en estrecha cooperación con sus asociados, ha elaborado un marco de soluciones duraderas que servirá para orientar las actividades de asistencia de la Oficina de modo que ofrezca soluciones duraderas al problema de los refugiados. El marco se centrará, según convenga, en los siguientes elementos: i) la promoción de la asistencia al desarrollo para los refugiados, orientándola mejor para que llegue a países y zonas que albergan gran número de refugiados durante períodos prolongados; ii) la introducción de los llamados programas de las “cuatro erres” para repatriados y personas desplazadas de que se ocupa el ACNUR. Estos programas garantizarán la existencia de vínculos entre la repatriación, la reintegración, la rehabilitación y la reconstrucción. Los programas, que utilizarán un enfoque específico basado en el país, ofrecerán un marco general para la cooperación institucional entre el ACNUR y sus asociados para el desarrollo y serán parte integrante de las estrategias de transición; y iii) la promoción de una estrategia de desarrollo mediante la integración local de los refugiados, cuando ésta sea una opción viable. Para aplicar este marco, la Oficina se valdrá, entre otras medidas, de su participación en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo; a nivel de los países, trabajará para que las cuestiones relativas a los refugiados se incluyan en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Mandatos legislativos

Convenciones y declaraciones de conferencias

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967)

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954)

Convención para reducir los casos de apatridia (1961)

Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África (1969)

Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984)

Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General) (1989)

Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas (1994)

Resoluciones de la Asamblea General

58/151 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

58/153 Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato

Comité Ejecutivo

A/AC.96/965/Add.1 Programa de protección

EC/53/SC/INF.3 Marco de soluciones duraderas para los refugiados y las personas de que se ocupa el ACNUR

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1), anexo IV.*
